E. H. Caquindo, alla con control de la constante de la constan



OFICIAL

PROVINCIA MADRID LA DE

ADVERTENCIA IMPORTANTE

capte dick in their hearts

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

----------OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.-Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36. OFICIALES FUERA DE MADRID.-Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

The state of the s	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción Idem judiciales: línea o fracción	0,50 1,00 1,00 2,00

Número suelto: 50 céntimos ++ * * * * * A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugema, y S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Karamanan marangan kanangan k

SECCIÓN DE AERONÁUTICA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE 385 CU-BIERTAS DE $800 \times 150 \text{ y } 1.000 \text{ cáma-}$ RAS DE IGUALES MEDIDAS

Dispuesto por R. O. de 1.º del actual (D. O. núm.25) que, por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación, se adquieran, mediante subasta reservada a la Industria Nacional, 1.000 cámaras de 800 por 150 y 385 cubiertas de iguales dimensiones, se convoca por el presenteanuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal de Subasta constituído por la citada Comisión, y un notario para autorizar el acta, el día 5 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel) donde estará de manifiesto el pliego único de condiciones que ha de regir en ésta subasta, todos los días laborables, de las nueve a las diez y ocho horas, desde el día 13 del actual al 4 del mes venidero, ambos inclusive.

Dicho pliego de condiciones será el que se publicó en el D. O. del Ministerio del Ejército núm. 272 de 2 de diciembre del pasado año y Gaceta de Madrid del día 4, núm. 338, con las modificaciones que se señalan en el mencionado D. O. núm. 25, de fecha 1.º del corriente y en la Gaceta de Madrid núm. 37 de fecha 6 del mismo mes.

Los precios límites por unidad,

serán:

Para las cubiertas 185 pesetas y para las cámaras 30,75 y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituído, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de enero último, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por

precio límite del lote, es decir 5.107 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por R. O. C. de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12) Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm.27), Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1917 (C. L. número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación,

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas o la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del Saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adjudicación en mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta, con los mismos precios y condiciones, en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios serán de cuenta del rematante, quienes con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Cuatro Vientos, 3 de febrero de 1931.—El Presidente de la Comisión de Compras, Alberto A. Rementeria.

Modelo de proposición

Don F de T y T, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédu-

pedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, de fecha ... (o en la Gaceta de Madrid o en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid), para el suministro, mediante subasta, de 385 cubiertas, de 800 por 150, y 1.000 cámaras de iguales medidas, y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece las 385 cubiertas y 1.000 cámaras al precio de ... pesetas (indicando el precio por unidad y total, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que se comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro Obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de depósitos (o de una de sus sucursales) justificando haber depositado la garantía provisional prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se

(E.-60)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Luis de Madariaga y Picar, contra D. Ramón Gallego Moreno, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de diciembre de 1930.-Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma los precedentes ausu valor nominal, serán el 5.º del la personal de ... clase, núm. ..., ex- l tos seguidos entre partes: de la una, l va; 25; de la Junta, 21,60.

y como demandante, Luis de Madariaga y Picar, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado doña Concepción Peña, y de la otra, y como demandado, D. Ramón Gallego Moreno, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Oue debo condenar y condeno a D. Ramón Gallego Moreno a que pague al demandante Luis de Madariaga y Picar 180 pesetas como indemnización por despido.-Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispo-sitiva de la misma en el BOLETÍN OFI-CIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.-Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificaeión al demandado D. Ramón Gallego Moreno, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de enero de 1931.-El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 437)

Junta Administrativa de Hacienda de la provincia de Madrid

En los expedientes instruídos a los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición a los catorce primeros, y por apre-hensión de décimos de la Lotería Nacional a los tres últimos, la Delegación de Hacienda y la Junta Administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Denunciados

Andrés Marcos Cascales, multa gubernativa, 75 pesetas; de la Iunta, 93,40 pesetas.

Josefa Dulio, gubernativa, 75; de la Junta, 45.

Luis Martínez Maroto, gubernati-

Manuel Villanueva García, de la Junta, 96.

Luis Sánchez Sevilla, de la Junta, 5,60.

Julio Vicente Nieto, gubernativa, 25, de la Junta, 16,60.

Arturo Sambruno del Aguila, gubernativa, 150; de la Junta, 166.

Andrés Aguayo Lambas, gubernativa, 50; de la Junta, 62.

Pedro Cisterne Litrán, de la Junta, 20,40.

Felipe Ruiz Cid, gubernativa, 125; de la Junta, 137.

Tomás Navarro Megias, gubernativa, 25; de la Junta, 15.

Tomás Navarro Megias, guberna-

tiva, 150; de la Junta, 90. Timoteo Alonso del Río, gubernativa, 50; de la Junta, 78.

Elvira Díaz González, de la Junta, 6.

Tomasa Torres Clemente, de la

José Arrojo Villegas, de la Junta, 50.

Elvira Díaz González, de la Junta, 114.

Lo que se les notifica por el presente para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles: que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta Administrativa han de ingresarlas, en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta Administrativa, y se les requiere para que, en término de tercero día, manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad, y formalicen ante el Presidente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquéllos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta Administrativa pueden interponer recurso contenciosoadministrativo, en el término de tres meses, o solicitar la condonación de la parte correspondiente al Tesoro de las referidas multas.

Madrid, 30 de Enero de 1931.—El Secretario, Leopoldo Coig.

(Núm. 475)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Ignesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría - Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. Lázaro Francisco Calomarde Ferrer, con D. Mariano Pérez González, D. Bernabé Herranz Sanz, D. Pedro Martínez Casado, D. Bernabé Pérez Herranz, D. Santiago Barquero Megino, D. Celestino Hede nueve mil ciento veintisiete pesetas con ocho céntimos, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 18

En la villa y Corte de Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno.—En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Molina de Aragón, y seguidos entre partes: de una, como de-mandante y apelante D. Lázaro Francisco Calomarde y Ferrer, mayor de edad, Secretario de Ayuntamiento, vecino de Orea, represantado por el Procurador D. Felipe Gamboa, y defendido por el Letrado D. Eduardo Callejo; y de la otra, como demandados y apelados, don Mariano Pérez González, D. Bernabé Herranz Sanz, D. Pedro Martínez Casado, D. Bernabé Pérez Herranz, D. Santiago Barquero Megino y don Celestino Herranz Megino, representados en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre reclamación de nueve mil ciento veintisiete pesetas ocho céntimos,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. Mariano Pérez González, D. Bernabé Herranz Sanz, D. Pedro Martínez Casado, D. Bernabé Pérez Herranz, D. Santiago Barquero Megino y don Celestino Herranz Megino, a que paguen al actor D. Lázaro Francisco Calomarde y Ferrer, nueve mil ciento veintisiete pesetas ocho céntimos, de principal, más la indemnización de los daños que se la hayan causado y los perjuicios, o sean los intereses legales de las diferentes cantidades a que ascienden los trimestres vencidos que integran la referida cantidad total, según los conceptos que se fijan en la demanda, y en su virtud, que debemos revocar y revocamos la sentencia del Juzgado inferior, y la confirmamos en lo que estuviere conforme con la de esta segunda instancia, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados, a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, de no interesarse notificación personal, en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Zoilo Rodríguez. - Iulio de Torres.—Felipe Fernández Quirós.— Miguel García.—Modesto Domingo.—Rubricado.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Modesto Domingo y Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en estos autos a los efectos de esta resolución, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su recha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en elBoletín Ofi-CIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos, D. Mariano Pérez González, D. Bernabé Herranz Sanz, D. Pedro Martínez Casado, D. Bernabé Pérez rranz Megino, sobre reclamación Herranz, D. Santiago Barquero Me-

gino y D. Celestino Herranz Megino, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

> El Oficial de Sala, P. H. Enrique Angel de Marcos (A.-242)

Juzgados de primera instancia

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de veintidos del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantir el ejercicio de su cargo tenía constituída el Procurador de los Tribunales de Madrid D. Vicente Turón y Boscá, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento, de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última publicación de este edicto en los mencionados periódicos puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta.—Dimas Camarero.—El Secretario, Antonio Aguilar.

> Es copia: El Secretario, Antonio Aguilar (A.-243)

PALACIO

Habiéndose adjudicado al Estado la fianza constituída por D. Pejerto Vázquez Rodríguez para la libertad del procesado Ignacio de la Iglesia Echevarría, en causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del Doctor D. Juan Infante v de Ortiz, por el delito de estafa, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes efectos que han sido embargados a dicho fiador y tasados en la cantidad de 177,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que dicha subasta es sin sujeción a tipo y que los efectos embargados se encuentran depositados en la tienda de don Pejerto Vázquez, calle de Virgen de Nieva, número 1, alpargatería.

Dado en Madrid, a 23 de diciembre de 1930.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno, el Juez de instrucción, José González Llana. (C.-28)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Marcela Lozano Antoran, contra don Ramón Martínez de Pisón y Paternina, para la efectividad de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, se saca a la venta en pública su-

basta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada,

Una casa en construcción en esta Corte, y su calle de Jaime El Conquistador, número siete provisional, extramuros de la Puerta de Atocha, al sitio que llaman la Arganzuela, que constará de cinco plantas; ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, de los cuales están edificados cuatrocientos diez, y el resto destinado a seis patios de luces.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas pactada en la escritura, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la misma.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor por que se procede en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y uno

> Ante mí, Pedro Pérez Alonso Miguel Torres (A.-244)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid y Secretaría de D. Felipe González Bernabé siguen de oficio diligencias sobre prevención del abintestato de doña Amalia Simón Domenech, hija de D. Juan y de doña Julia, natural y vecina de esta Corte, en donde falleció a los sesenta y seis años de edad, el día 22 de marzo de 1929, en estado de soltera, sin que conste hubiera otorgado disposición alguna testamentaria.

Lo que se hace saber por medio dei presente, a fin de que las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha señora comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos, dentro del término de treinta días. contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de enero de 1931.— Ante mí, Felipe González Bernrbé.

José Méndez Novoa.

(C.-43)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de juicio voluntario de testamentaría de D. Tomás Fiat Saball, y para la efectividad de - las costas causadas en dichos autos, se pone a la venta, en pública y primera subasta, la finca inventariada y embargada que es: Una casa en Madrid, distrito de Buenavista, en el extrarradio, señalada con el número 110 de la calle de Hermosilla, contigua al foso del ensanche; linda, por su frente o fachada al Norte, con la proyectada calle A., hoy prolongación de la de Hermosilla, con una superficie de 632 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 16 de marzo próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

condiciones:

1.a Servirá de tipo la cantidad de 92.000 pesetas en que fué tasada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y debiendo los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de tal cantidad.

2.ª Los autos y la certificación de cargas, oportunamente aportadas, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito por que se procede o sea las costas causadas en dichos autos, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Miguel Torres.

(C.—36)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón,
Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.
Por el presente y a virtud de lo
acordado en los autos que por el
procedimiento especial del artículo
ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue doña Tomasa Fernández Bueno contra doña María
Guilhou Povedano, para la efectividad de un crédito hipotecario, se
anuncia la venta, en pública subasta,
de las siguientes

Fincas egunda

Segunda

Tierra situada en término de Chamartín de la Rosa, al sitio que llaman El Guijarro y del Espinillo, llamada hoy El Martillo, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cuatrocientos dos.

Tercera

Viña en el mismo término, al sitio que llaman Fuente de Malmea, llamada actualmente Viejas o de la Casa Vieja, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cuatro mil ciento cuarenta y nueve.

Cuarta

Tierra que fué viña, que hoy tiene unos árboles, en dicho término, al sitio que llaman Bendición de Campos, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cuatro mil ciento cincuenta y cinco.

Quinta

Viña en el mismo término, al sitio llamado Manoteras, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cuatro mil doscientos diez.

Sexta

Solar al sitio llamado de El Cerrón, también en término de Chamartín de la Rosa que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número ciento quince.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose las siguientes

Condiciones Primera

Servirán de tipo para esta subasta, que es la segunda, las cantidades que a continuación se expresan, equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta:

Setenta y cinco mil pesetas para la finca señalada con el número dos. Siete mil quinientas pesetas para

la finca número tres.

Treinta mil pesetas para la finca número cuatro.

Treinta mil pesetas para la finca

número cinco; y
Setenta y cinco mil pesetas para la finca señalada con el número seis.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.-239)

BUENAVISTA

· En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, en la pieza correspondiente, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para la efectividad de la fianza prestada por Pejerto Vázquez Rodríguez, para garantir la libertad provisional del procesado en causa por estafa Antonio Durbao Salazar, se pone a la venta, en pública subasta, 142 pares de alpargatas, 15 pares de brodequines, 3 pares de zapatillas, 50 asperones, 150 escobillas, 12 es-

cobas, un mostrador de madera de pino, 2 bancos de madera y una anaquelería de pino con 16 estantes, cuyos bienes han sido embargados al Pejerto Vázquez, y tasados en la cantidad de 281 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero próximo, a las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad, y debiendo los licitadores depositar, previamente el 10 por 100 de la misma. Dichos bienes se encuentran en el establecimiento del Pejerto Vázquez. calle de Bravo Murillo, número 71.

Madrid, 29 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Miguel Torres.

(C.-31)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte. en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para la efectividad de la fianza prestada por D. Felipe Montoya Gómez, para garantir la libertad del procesado Juan García Arranz, en causa por malversación, se ponen ala venta, en pública subasta, los bienes embargados al D. Felipe Montoya que son: Una librería de dos cuerpos, una mesa ministro, 9 sillas, un sillón de nogal, un reloj de pared, un perchero, 2 aparatos de luz, otras 6 sillas, un sofá y 2 sillones, una araña de metal dorado, otras 6 sillas de madera de nogal, un aparador y un trinchero, todos cuyos bienes, que están depositados en poder de don Manuel Fernández Vares, Procurador, con domicilio en la calle de Españoleto, número 11, han sido tasados en la cantidad de 1.120 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 16 de febrero próximo, a las once de su mañana, debiendo los licitadores depositar, previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 21 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Miguel Torres.

(C.-32)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declaratorio de menor cuantía que se tramitan en el Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Hospital, de esta Capital, y Secretaría de don Joaquín Argote, a instancia de don José María Muñoz, contra don Pablo Cantó Navarro, y la Compañía Madrileña de Contratas, S. A., ésta de ignorado domicilio actualmente, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Ortiz-Casado.—Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Hospital,—Madrid, 29 de octubre de 1930.—Por presentado el anterior escrito con la copia de escritura de mandato, bastanteada y aceptada, cinco cartas, letra de cambio, acta de protesta y dos copias que de todo ello se acompañan. Se tiene por parte en representación de don José María Muñoz, al Procurador don Raimundo José Iglesias, con el que se entenderán las diligencias sucesivas, devolviéndole el poder una vez se deje en autos el testimonio suficiente. Proveyendo a la principal de aquél escrito fecha 20 de septiembre anterior, se admite la demanda que

a nombre de don José María Muñoz se formula contra don Pablo Cantó Navarro, en el concepto de ejecutante y contra la Compañía Madrilena de Contratas en concepto de ejecutada, sobre tercería de mejor derecho al cobro de 1.800 pesetas de principal intereses y costas, cuya demanda se substanciará en pieza separada y por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los demandados para que comparezcan y contesten a la demanda dentro del término de nueve días a contar desde la entrega de las copias simples. Llévese a los autos ejecutivos de que es derivación esta tercería testimonio del encabezamiento y dúplica de la demanda y de la presente providencia a los fines del artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así lo proveyó y firma el señor Juez, doy fe.—Adolfo Ortiz-Casado.—Ante mí: Joaquín Argote.—Con rúbri-

Para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la Compañía Madrileña de Contratas, S. A., en la persona de quien ostente actualmente su representación legal, el que tendrá a su disposición las copias simples en Secretaría, expido la presente para su inserción en el Boletix Oficial de esta provincia, por desconocerse el actual domicilio de aquella, y la firmo con el Visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 6 de febrero de 1931.—El Secretario Judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno, El Juez de 1.ª instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

(C.—48)

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número 959 de 1926, Enrique Lecedonia Tortosa, se sacan por segunda vez y con la rebaja del veinticinco spor ciento a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castanos, número 1, el día 27 de febrero próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos, embargados a D. Daniel García González, que vive en la avenida de Reina Victoria, número dos, y en cuyo poder obran depositados, y que fueron tasados en la cantidad de 1.200 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.* Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo seoalado para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3. Que se devolverán las consignaciones a su respectivo dueno, acto continuo al remate, excepto las que corresponda al mejor postor, al cual se le entregará en depósito, en cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 2/de enero de 1931.--El Secretario, RicardoGómez.--C. Velledor.

(C.-37)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido por D. Pedro Orcasitas Ruiz, contra D. Enrique Escribano Vallejo, sobre cobro de cantidad, se acordó sacar a tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado, que a continuación se describen con su tasación pericial, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte de febrero próximo, a las doce horas.

Que no se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que establece la Ley; y Que el remate podrá hacerse a ca-

lidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina sierra, cinta volante, noventa centímetros, sin marca ni número. Tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

Una maquina cepilladora alemana, sin marca ni número, para hierro, de dos metros veinte por ochenta centímetros. Tasada en nueve mil cien pesetas.

Una taladradora, el pie vertical, sin marca, para operar a treinta y cinco milímetros. Tasada en mil quinientas cincuenta pesetas.

Un torno de un metro, entre puntos. Tasado en mil seiscientas pesetas.

Una cepilladora para madera, sin marca, de treinta y cinco. Tasada en mil quinientas pesetas.

Un motor marca A. E. G. de 3 HP. eléctrico. Tasado en seiscientas pesetas: v

Una transmisión común para odas dichas máquinas. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Getafe, diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet Aurelio Artacho

(A.-241)

CENTRO

Don Celestino Valledor Suárez Otero, interinamente Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en la pieza separada sobre exacción de la fianza personal prestada por Pejerto Vázquez Rodríguez, con domicilio en la calle de Virgen de Nieva, uno, y en virtud de haber sido adjudicada al Estado la indicada fianza, se anuncia la venta en pública subasta sin sujeción a tipo y por término de ocho días de los efectos embargados a dicho fiador consistentes en veinte pares alpargatas piso suela, clavadas, de varios tamaños.

Quince pares de brodequines piso madera, y corte de material en varios tamaños.

Cincuenta asperones.

Cien escobillas con mango de madera.

Veinticinco pares de alpargatas, piso de goma, en varios tamaños. Cien pares alpargatas, piso yute,

en varios tamaños. Un mostrador de 1,25 metros de

madera de pino.

Dos bancos de igual madera.

Una anaquelería de la misma madera y con diez y seis anaqueles.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de 158 pesetas 88 céntimos, que es el 25 por 100 de rebaja de la de 210 pesetas con 50 céntimos, en que fueron tasados los bienes, cuyo remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero. Y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicha suma.

Dado en Madrid, a 29 de enero de 1931.—Rafael López de Pando.—C. Valledor.

(C.-32)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se pone a la venta, en pública subasta, los muebles, géneros y enseres embargados a Antonio Correa Sánchez, propios de la industria de establecimiento de vinos, que posee en la calle de Argumosa, número 23, y que han sido tasados en la cantidad de 244 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 de febrero próximo, a las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubrán las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores depositar el diez por ciento de la misma.

Los autos, que son la pieza, separada forma para la efectividad de la fianza que prestó el Correa, a favor del procesado Antonio Durbán, quedan de manifiesto en Secretaría, con el dictamen de tasación en que consta la reseña de dichos bienes.

Madrid, 24 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.— Miguel Torres.

(C.-29)

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos promovidos por doña Carolina Sáinz B. y R., representada en concepto de pobre por el Procurador D. Antonio Puig, con el señor fiscal municipal, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Emilio Rueda González, se llama por medio del presente, segundo edicto y término de dos meses, al ausente referido y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si el mismo no se presentare; haciéndose constar que quien solicita tal administración es su referida esposa doña Carolina y previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Tuzgado dentro del expresado término.

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 1931.—El Secretario, Juan Conte Lacoste. — Visto bueno: El Juez, Adolfo Ortiz Casado.

(C.-46)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría del infrascrito, se siguen diligencias sobre prevención del abintestato de doña Fidela Rodríguez del Valle, hija de D. Bustos y doña Juana, natural de León, que falleció en esta Corte calle de Ferraz, número 3, el día 5 de agosto de 1930, en estado de soltera, a los se-

senta y ocho años de edad, sin que conste haya otorgado testamento y los parientes que pueda tener.

Lo que se hace público por el presente, llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia de la doña Fidela Rodríguez del Valle, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y de la de León; advirtiéndoles que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de enero de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—José Méndez Novoa.

(C.-41)

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su Partido, se saca a la venta, en pública subasta, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por término de veinte días, y en la cantidad de 100 pesetas en que ha sido tasada, la participación de una finca, síta en Valdeprado del Río, provincia de Santander, embargada a D. José Fernández González, en diligencias de exacción de costas causadas en la Audiencia Territorial de Madrid por dicho señor, en autos seguidos contra doña Rosario Mesa Rodríguez y otros, sobre nulidad de cédula testamentaria, y que se reseña en la forma siguiente:

La cuarta parte proindiviso de una casa sita en el pueblo de Valdeprado del Río, barrio de la Penilla, de una superficie de unos 11 metros cuadrados próximamente, que linda: derecha, entrando, casa de herederos de Francisco Muñoz; izquierda, casa de Angela Díez; espalda, soportal de Pantaleón López, y cuyo pueblo pertenece al partido de Reinosa.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 23 de marzo próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque sale a subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se reclama, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y como la subasta tendrá lugar sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, se observará, en su caso, lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Alcalá de Henares, 31 de diciembre de 1930.—El Secretario. judicial, P. S. José Maroto.—Visto bueno: El Juez de 1.ª instancia, Manuel Martín Esperanza.

(Núm. 45) (C.—40)

BARCELONA

Díaz Reig (nrique), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en el término de quinto día, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por lesiones, número

862 de 1930, instruída por este Juzgado, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Barcelona, 27 de enero de 1931.— El Secretario, José M. Guardiola.

El Juez (Firmado). (B.—83)

LATINA

Díez Carsi (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión hojalatero, de treinta y un años, hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, número 6, procesado por robo, sumario número 445 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de emplazarle en el auto de terminación dictado en dicho sumario y ser reducido a prisión.

Madrid, 3 de febrero de 1931. –El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, el Iuez, Alarcón. (Núm. 524) (B.—91)

CONGRESO

Sánchez Martín (Cruz), hijo de Gabriel y María, natural de Salmoral (Salamanca), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Arce, 17, lechería, procesado por hurto, en sumario número 976 de 1930; comparecerá, en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de enero de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º Bº. El Juez instructor, Ildefonso Bellón. (Núm. 480) (B.—84)

COLMENAR VIEJO

Simóm Albaerto (Francisco), de 26 años, soltero, natural de Portugal, cuyas demás circunstanciasasi como sus señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Pedrezuela, procesado por pescar con dinamita en el río Guadalix, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle indagatoria en sumario número 232-930.

Colmenar Viejo, 3 febrero 1931 — El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 526) (B.—89)

CHAMBERI

Pereira Gamella (Luis), de 19 años, hijo de Cándido y de Teresa, natural de Madrid soltero, vaquero, domiciliado últimamente en la calle de Fereluz, núm. 25 de Tetuán de las Victorias, procesado en causa por estafa núm. 807 de 1928, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 28 de enero de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, El Juez de instrucción, Javier Elola

(B.-58)

Díaz Moreno (Ventura), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Rafaela, de 29 años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en las calles del Oso, núm. 11, y Ríos Rosas, 31, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruído con el número 30 de 1931, por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 4 de febrero de 1931.— El Secretario, Antonio Sánchez.— Visto bueno, el Juez de instrucción,

(B.--92)

González y González (Demetrio) (a) El Sordo, de treinta años de edad soltero, vaquero, natural de Moralzarzal, hijo de Florentino y Faustina, sin domicilio conocido, al paracer y el que últimamente estuvo trabajando en la vaquería sita en la calle del Acuerdo, número 6, de Tetuán de las Victorias, propiedad de Eugenio Baos, compararecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser osdo como inculpado en sumario que se instruye por hurto; de una petaca y dos billetes de 50 pesetas, a Rufino Fernández, bajo el número 302-930.

Colmenar Viejo, 3 de febrero de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 525) (B.—90)

CENTRO

González López (Eliseo), natural de Sarria, estado soltero, profesión propietario, de 29 años, hijo de Manuel y de Vicenta, domiciliado últimamente en Sarria, procesado por estafa, en causa núm. 52 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para

144

ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de febrero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valledor.

(B.-105)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría del infrascrito, se siguen diligencias sobre prevención del abintestato de oficio de doña Virginia Simarro García. hija de D. Doroteo y doña Isabel, natural de Requena, provincia dé Valencia, que falleció en el Hospital Provincial de esta Corte el día 30 de agosto de 1928, teniendo su domicilio en la calle de Cartagena, 158, de esta Capital, siendo de estado soltera, y sin que conste hubiera otorgado disposición alguna testamentaria ni quien son sus herederos.

Lo que se hace público por el presente llamando a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edícto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de Valencia; advirtiéndoles que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—José Méndez Novoa.

(C.--42)

García Jiménez (Silvio Roque), natural de Villar del Ala, de estado casado, profesión comisionista, de cincuenta y siete años, hijo de Toribio y de María, domiciliado últimamente en la calle de Dolores So-

peña, 14, bajo, procesado por estafa, sumario número 379 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de ser trasladado a la Carcel, para cumplir la pena que le fué impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez, Agustín F. de Peñaranda.

(B.—87)

Dalda Yagüe (Jenaro), natural de Fruecha (Medinaceli), de estado soltero, presbítero, de cuarenta y un anos, hijo de Manuel y de Eusebia, domiciliado últimamente en la calle de Vallehermoso, 57, segundo, izquierda, procesado por estafa, sumario número 57 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del senor González Bernabé, a fin de ser trasladado a la Cárcel, para cumplir la pena que le fué impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento de pue, si no lo verifica, le verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Secretario, P. S. (Firmado).--El Juez, Agustín F. de Peñaranda.
(B.—86)

COLMENAR VIETO

Thomas L. Jeffersson, de veinte años, soltero, estudiante, y su madre Kathlen L. Jeffersson, súbditos americanos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el forense y titular y recibirle

declaración al Thomas y ofrecerle el procedimiento a su madre, en sumario que se instruye por lesiones del mismo, bajo el número 195-930.

Colmenar Viejo, 31 de enero de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 527) (B.—88)

CHAMBERI

Giralde Guisado (Juan), domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, 40, duplicado, comparecerá, el día veinticinco del corriente, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia, sita en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, con objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de la causa instruída en el Juzgado de Chamberí, con el número 469 de 1929, por robo, contra Fernando Marco Valls, apercibido que, de no verificarlo, incurriría en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 2 de febrero de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ja-

vier Elola.

(B.-104)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En diligencias que se siguen en este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de exacción por la vía de apremio de una multa gubernativa, impuesta a Fructuoso Llorente, se sacan a la venta por el presente, por tercera vez en pública subasta, los siguientes bienes muebles y enseres:

Una barrica con ocho arrobas de vino blanco; un mostrador; un reloj de ojo de buey; dos lámparas de incandescencia de gasolina; un escaparate de tres cristales, una luna adosada a la pared; seis botellas de anís «Villalta»; otras seis de la marca

«Obón» y una estantería.

141

Comisión Provincial Permanente

variándola en la forma que propone el Negociado y expidiéndose sus cédulas sin penalidad, siempre que se provean de ellas dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo, como comprendidos en los beneficios de la amnistía.

925. Acceder a lo solicitado por D. Antonio Buxadós, canjeando la cédula obtenida, de tarifa 3.ª, clase 6.ª, con recargo de soltería, por otra de la misma tarifa y clase, exenta de este recargo, por haber justificado se proveyó de ella con posterioridad a su matrimonio con devolución de la diferencia, debiendo exhibir la obtenida por su esposa, que deberá ser de tarifa 3.ª, clase 6.ª especial, si estuviera expedida después de la fecha del casamiento de los interesados.

926. Estimar reclamación de D. Juan Rián, declarándole exento del Impuesto de cédulas por tratarse de un Suboficial del Ejército, pero expidiendo las cédulas de sus familiares con multa y recargo, por haber presentado su petición fuera del plazo de amnistía.

927. Estimar reclamación de D. Orentino Badillo, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 15, como Capitán de Infantería que es y toda vez que no invierte en alquileres más del 40 por 100 de sus rentas de trabajo, pero expidiendo sus cédulas con multa y recargo por estar formulada la reclamación con posterioridad al plazo de amnistía.

928. Desestimar reclamación de D. Miguel Paredes Gallego, manteniendo su clasificación en tarifa 1.ª, clase 13, por tratarse de emolumentos fijos, pero expidiendo sus cédulas sin penalidad siempre que se provea de ellas dentro de cinco días siguientes a la notificación del acuerdo por estar formulada la petición dentro del plazo de amnistía.

929. Desestimar reclamación de D. Eduardo Lizarga de Arcos, en solicitud de que se exima del recargo de soltería a su padrastro D. Francisco Pampillón y Urbina, por no estar comprendido el caso en el artículo 49 de la Instrucción del Impuesto.

930. Desestimar instancia de D. Carlos Pallarés Román, en solicitud de que le sean abonados los beneficios del artículo 60 de la Instrucción como denunciante en un caso de supuesta ocultación, por haberse acogido el denunciado a la amnistía concedida y en

ción Ferroviaria, comunicando ser imposible acceder a la petición de que se incluya a Alcalá de Henares entre las excursiones artísticas que han de efectuarse con motivo del Congreso Internacional de Ferrocarriles, que actualmente se celebra en esta Corte, por no estar incluída esta visita en el programa de actos que han de celebrarse en honor de los Congresistas, organizado y redactado definitivamente hace cuatro meses, y repartido entre éstos, rectificación que llevaría consigo naturales dificultades.

Sesión de 8 de Mayo de 1930

908. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo IX, artículo 1.º, partida «Para anticipos reintegrables a la Caja Provincial de Ahorros», las cuentas de D. Santiago Huertas y don Sotero Forriol, importantes 119,24 y 060 pesetas, respectivamente, por obras de pintura y carpintería ejecutadas en el local destinado a sus Oficinas.

909. Declarar de abono, con cargo a la partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», del Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto, la factura de la casa «Auto A. C.», importante 783 pesetas, por dos cubiertas para el coche automóvil «Cadillac».

910. Oficio del señor Conde de Torres Arias, Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, dando las gracias a esta Corporación, por la subvención de 5.000 pesetas y una copa, concedidas a dicha Sociedad para premios en las carreras de caballos.

911. Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el Arquitecto Jefe, importante 17.571,85 pesetas, para la ejecución de las obras de reforma y división de los Negociados de la Oficina Central de esta Diputación, las cuales se realizarán por administración con cargo a la partida «Para obras de reparación de la Casa Palacio», del Capítulo XI, artículo 10 del presupuesto.

912. Aprobar el proyecto y presupuesto del Arquitecto Jefe, importante 13.770,55 pesetas, para que por administración, se ejecuten las obras de recalzo de la cimentación de muros de la fachada a la Plaza de Santo Domingo, y primera crujía de la calle de Fomento, abonándose su importe con cargo a la partida «Para obras de reparación de esta Casa Palacio», del Capítulo XI, artículo 10 del presupuesto.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid a 31 de enero de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez municipal, Mario Jiménez Laá. (C.-35)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal propietario, del distrito del Hospital, de esta Corte, D. Manuel Sánchez Escobar, en las diligencias de exacción de multa, por la vía de apremio, importantes cinco pesetas, impuestas por el excetentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia a D. Agustín Jiménez García, por infringir la disposición relativa a fumar en el interior de los coches del Metropolitano Alfonso XIII, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, diez gallinas de diferentes colores, pero de una misma clase, de las llamadas (gorronas), y que han sido embargadas a dicho multado, y las cuales han sido tasadas en la cantidad de 60 pesetas, debiendo advertirse:

Primero. Que para que tenga lugar la celebración del remate se ha señalado el día 19 de febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, que se encuentra situado en el piso principal, izquierda, de la casa número 22 de la calle de la Magdalena, de esta Corte.

Segundo. Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del total de su tasación, sin cuyo requisitos no se admiti: rán ninguna.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de 60 pesétas en que han sido valoradas las gallinas embargadas; y

Cuarto. Que dichas gallinas se encuentran depositadas en poder de doña Carmen Jiménez García, que tiene su domicilio en la calle de Méndez Alvaro, número 18, solar, en donde podrán examinarlas los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 17 de enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez Municipal, M. S. Escobar.

(C.-27)

LATINA

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal interino del distrito de la Latira de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Tomás Marco Fandez, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López, contra D. Otto Rahls, sobre pago de cantidad, y en proveído del día de hoy, he acordado se saquen a pública subasta, los bienes siguientes:

Un bureau americano de madera de roble con puerta corredera, cuatro cajones laterales y uno central.

Un armario librería de madera de roble con tres puertas, de 1,50 por 1,30 aproximadamente.

Un tresillo, compuesto de dos butacones y sofá, forrado en pana y de madera de roble.

Un fichero de 1,20 de alto, con persiana de madera de roble.

Un sillón de la misma madera. Una mesa centro de madera de

Un armario de madera de haya con luna biselada y copete.

Seis sillas, butacas de mimbre y una hamaca.

Un perchero de caoba, con luna biselada en mal estado y dos butacas asiento de damasco.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de quinientas setenta y seis pesetas, y se encuentran depositados en poder de don Gabriel Arenas, en el paseo del Canal, número dos, piso bajo, señalándose para que tenga lugar dicho acto el día veintitrés del actual, y hora de las docé de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco. número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadorss consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

> El Secretario, Ricardo López Barroso V.º B.º

El Juez municipal interino, Pedro Muntañola

(A.-240)

CONTINENTAL AUTO, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General que se ha de celebrar en el domicilio social, Alenza 18, el día 28 del corriente, a las doce de la mañana.

Madrid, 10 de febrero de 1931.— El Presidente, S. Torrego.

(A.-237)

AVISO

En el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, constan inscritas a favor de Herederos de Tomasa Ariza:

Una viña, situada en el «Rincón de Santo Cristo, de este término, de caber una fanega, o treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; Linda: Norte, otra de esta herencia: Sur, camino de Santo Cristo; Oeste. Herederos de Julián Mansilla y otro, y Este, Herederos de Pedro Covarrubias.

Otra viña, de caber cuatro fanegas, o una hectárea, treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas; Linda: con la anterior por el Sur; por el Norte, Herederos de Dámaso Berrocal; Oeste, Herederos de María Paredes, y Este, Herederos de Tomás Avila.

Lo que se hace constar a los efectos del artículo 87 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

(A.--238)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8 MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70 Teléfono, 53202

142

Comisión Provincial Permanente

913. Dar por terminado y sacar a concurso el seguro de los coches «Chevrolet», números 32.109 y 32.110, propiedad de esta Corporación, y cuya póliza, concertada con la Sociedad «Autoseguro», ha vencido en 1.º del actual.

914. Desestimar la instancia de D. Federico Martínez de Prado, representante del Congreso Hispanoamericano de Cinematografía, solicitando de esta Corporación contribuya con una cantidad para los gastos de confección de copias de la película editada con motivo de la visita de los periodistas hispanoamericanos que han concurrido a la inauguración del Palacio de la Prensa en esta Corte, por no haber crédito adecuado en presupuesto.

915. Acceder a lo solicitado por el «Club Alpino Español», concediéndole una copa para premio del concurso deportivo que dicha Sociedad organiza para la próxima temporada de verano, con objeto de fomentar el amor a la montaña, declarando de abono el gasto que se ocasione con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del presu**puest**o vigente.

916. Acceder a lo solicitado por D. José Francés, concediendo la cantidad de 1.000 pesetas como auxilio para el «Orfeón Ovetense, que se abonarán con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del vigente presupuesto provincial.

917. Quedar enterada con sentimiento y que se dé cuenta al Pleno de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Gobierno Civil de la provincia, declarando la incompatibilidad que concurre en D. Lázaro Martín Pindado para el ejercicio del cargo de Diputado provincial.

918. Autorizar a la Presidencia para la organización de una excursión a Alcalá de Henares, en honor de los asistentes al Congreso Internacional de la Propiedad Urbana, que ha de celebrarse en esta Corte en la segunda quincena del corriente mes, y que los gastos que con este motivo se originen se declaren de abono con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del presupuesto provincial vigente, dando cuenta en su día, de los mismos, a la Comisión Permanente.

919. Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Gobierno Civil de la provincia, en la que, como contestación a la consulta formulada por esta CorporaSesión de 8 de Mayo de 1930

143

ción, se manifiesta que, no estableciendo el Real decreto de 15 de febrero último distinción alguna entre los Vocales natos designados entre las entidades que en el mismo expresa y los proclamados por su cualidad de ex Diputados, todos ellos deben considerarse con los mismos derechos, sin distinción alguna entre ambas procedencias.

Cédulas Personales

920. Aprobar la matrícula del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1930 de la Capital, y que se exponga al público para oir reclamaciones, durante diez días hábiles, a partir de 12 del actual y fijar el período de cobranza voluntaria autorizando a la Presidencia para que lo determine, previo anuncio en el Boletín Ofi-CIAL, siguiéndose el procedimieto utilizado el año anterior de facultar los recaudadores para que puedan expender a domicilto, antes de comenzar oficialmente el período voluntario de cobranza, de aquellas cédulas que estén extendidas y no ofrezcan motivo de reclamación, a fin de facilitar el servicio y evitar aglomeraciones y molestias al público.

921. Que en aplicación de los artículos 323 del Estatuto Municipal y 217, apartado C) del provincial, se pongan en vigor las Ordenanzas del impuesto de cédulas personales por haber transcurrido el plazo de treinta días de su elevación al Ministerio de la Goberna-

ción, excepto el artículo 2.º

922. Que por el Decano del Cuerpo de Letrados se informe respecto a los extremos que señala el Negociado en su dictamen, referente a la Real orden de 24 de abril, que resuelve las dudas suscitadas respecto a la clasificación, a efectos del impuesto de cédulas personales, de los empleados de Oficinas Militares, porteros del Ministerio de la Guerra, etc.

923. Quedar enterada de las sentencias dictadas por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en las reclamaciones formuladas por D. Arturo de Redondo y Carranceja y D. Antonio Joven Ruiz, sobre su clasificación a efectos del impuesto de cédulas, y que se cumplan en los terminos que indican.
924. Estimar reclamaciones de D. Julián Gorines y D. Quintín

Rebato, por lo que se refiere a su clasificación del ejercicio de 1929,